

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P. 2018-2021

ARTÍCULO 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que

se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

13

II bis. La Protección Social en Salud;

III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34,

fracción II;

IV. La atención materno - infantil;

25 V. La salud visual

25 VI. La salud auditiva

VII. La planificación familiar;

VIII. La salud mental;

13 Adición en Diario Oficial de 15 de mayo 2003

25 Adición en Diario Oficial de 24 de febrero de 2005

1

IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y

auxiliares para la salud;

X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XIII. La educación para la salud;

- XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;
- XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;
- 1 XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;
- XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;
- XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;
- XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;
- XX. La asistencia social;
- XXI. El programa contra el alcoholismo;
- XXII. El programa contra el tabaquismo;
- XXIII. El programa contra la farmacodependencia;
- XXIV. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;
- XXV. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de
- equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico,
- materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;
- XXVI. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la
- fracción XXII y XXIII;
- XXVII. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;
- 1 XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células⁵ y cadáveres
- de seres humanos;
- XXIX. La sanidad internacional, y
- XXX. Las demás materias, que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el

párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional.